

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro, Antioquia, diecisiete (17) de
septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante	JOSÉ JOAQUIN OSORNO GARCÍA
Demandada	LINDA JIHAVE MARIN OCAMPO
Radicado	05615 31 84 002 2019 0478 00
Providencia	Sustanciación No 230
Decisión	Corre traslado excepciones de mérito y reconoce personería

Encontrándose el presente proceso para trámite, se advierte que los términos en el mismo estuvieron suspendidos conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de diversos acuerdos expedidos con apoyo en la Resolución 385 del 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, con motivo de la pandemia del Covid 19 que afecta el mundo entero.

Acorde con el poder otorgado por la demandada LINDA JIHAVE MARIN OCAMPO, se le reconoce personería al doctor JUAN CARLOS GIL CIFUENTES, portador de la T.P.Nº 223.184 del C.S.J., para representarla en este proceso, en los términos del mismo y con las facultades que establece el art. 77 del Código General del Proceso.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada dentro del presente proceso de Disminución de Cuota Alimentaria, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie respecto a las mismas y solicite las pruebas que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Augusto Zuluaga Ram

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ

Juez